



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Tlalnepantla



nuestra ciudad
2025 · 2027

Gaceta

MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Año XXXV

Número 20 • Volumen 13

Miércoles 06 de mayo de 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Sumario

- I. OFICIO: **SMDIF-TLA/SJG/086/2026** Relativo a la publicación en la Gaceta Municipal de los Manuales de Organización de las Unidades Administrativas que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, Estado de México. - - - - - 2
- II. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - - - - - 5

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



www.tlalnepantla.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
SECRETARÍA TÉCNICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de abril de 2026.

SMDIF-TLA/SJG/086/2026

Asunto: Solicitud para la publicación de los Manuales de Organización de las Unidades Administrativas que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, Mexico, en "Gaceta Municipal"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.
PRESENTE

Sirva este medio para enviar a Usted un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho para solicitar de su valioso apoyo para complementar el trámite correspondiente para la Publicación en "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, de los Manuales de Organización de las Unidades Administrativas que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, Mexico, los cuales fueron aprobados por la Junta de Gobierno de este Organismo Público Descentralizado Municipal, en la Octava Sesión Ordinaria, misma que tuvo verificativo el pasado veinticuatro de abril del año dos mil veintiséis.

En ese sentido y con fundamento en lo contenido por el artículo 17, fracción III del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se anexa al presente, la certificación del Acuerdo del inciso "b", del Orden del Día de la Octava Sesión Ordinaria, en el que se aprobó por Unanimidad de las y los integrantes.

De igual forma, se remite en medio magnético la documentación que contiene los Manuales de Organización de Presidencia, Dirección General, Oficialía Mayor, Consejería Jurídica, Órgano Interno de Control, Secretaría Técnica, Subdirección Médica, Subdirección de Personas Adultas Mayores, Subdirección de Subsistemas, Subdirección de Prevención y Asistencia Familiar, Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores, Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, todos pertenecientes al Sistema Municipal (DIF) Tlalnepantla de Baz, México, para la edición y publicación en "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Sin otro particular de momento, esperando contar con su valioso apoyo, me despido de Usted.



ATENTAMENTE

LCDO. BAUL ESQUIVEL VELASCO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.



C.c.p Lcda. Rocio Pérez Cruz, Presidenta Honoraria del Sistema Municipal DIF. Para su conocimiento.
Lcda. Pamela Ponce de León Torres, Titular de la Secretaría Técnica del SMDIF. Para su seguimiento.
PPLT/JARL





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OFICIO NÚMERO: SMDIF-TLA/SJG/075/2026

EL CIUDADANO RAÚL ESQUIVEL VELASCO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCION VIII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" Y EL ARTÍCULO 62, FRACCION XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, PUBLICADO EN "GACETA MUNICIPAL", ÓRGANO OFICIAL DE GOBIERNO, NÚMERO 11, VOLUMEN 2, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026. -----

CERTIFICA

Que, en la Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintiséis, en el inciso "b" del Segundo Punto del Orden del Día, referente a la Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual, se expiden los Manuales de Organización de las Unidades Administrativas que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, Mexico, se tomó el Acuerdo que a la letra dice: -----

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción III, 13 Bis E, fracción IV, 15 Bis de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados "Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción IV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 10, 15 fracción III, 46 fracción XVIII, 49 fracción XII, 62 fracción XXIII y Cuarto Transitorio del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México. -----

PRIMERO. Se aprueban los Manuales de Organización de Presidencia, Dirección General, Oficialía Mayor, Consejería Jurídica, Órgano Interno de Control, Secretaría Técnica, Subdirección Médica, Subdirección de Personas Adultas Mayores, Subdirección de Subsistemas, Subdirección de Prevención y Asistencia Familiar, Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores, Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, todos pertenecientes al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México de conformidad a los anexos correspondientes que integran el presente acuerdo y al que formarán parte del apéndice del acta de la presente Sesión. -----

SEGUNDO. Se deja sin efecto el Acuerdo pronunciado en el Inciso B, del Orden del Día, de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Sistema Municipal DIF, celebrada en fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobaron los Manuales de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de Mexico, publicados en "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, numero 34, Volumen 3, Primera, Segunda y Tercera Sección, de fechas diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro; así como las normas jurídicas y administrativas que se opondan al presente documento. -----

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno, en su calidad de Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México, el realizar los trámites necesarios para que sean publicados en la "Gaceta Municipal", Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, los Manuales de Organización aprobados en el resolutivo primero del presente Acuerdo. -----

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno, en su calidad de Dirección General, que en coordinación con la Secretaría Técnica de este Sistema Municipal (DIF), realizar las correcciones de forma y estilo de los Manuales de Organización aprobados en el resolutivo primero del presente Acuerdo, antes de que sean publicados en la "Gaceta Municipal", Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz. -----





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno, en su calidad de Dirección General de este Sistema Municipal (DIF), realice las acciones necesarias a efecto de hacer del conocimiento de todas las personas servidoras públicas adscritas al Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, el presente Acuerdo. -----

SEXTO. Los Manuales de Organización de las Unidades Administrativas que integran este Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, México, entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación, en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y sus anexos, se publiquen en el portal de Internet del Sistema Municipal DIF."-----

Este acuerdo fue aprobado por Unanimidad de las y los Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México presentes. -----

Se extiende la presente certificación el día veinticuatro de abril del dos mil veintiséis, para los trámites y efectos legales a que haya lugar. -----

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO**

LCDO. RAÚL ESQUIVEL VELASCO



DIF

Tlalnepantla



5



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN**

**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Página 1



© Derechos reservados.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
Tlalnepantla de Baz, México, 2025-2027

Av. Convento de Santa Mónica s/n esq. Convento de San
Fernando, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica,
Tlalnepantla de Baz, México, C.P. 54050.

Teléfono: (55) 5361 2115.

Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y
Adolescentes.

Fecha de elaboración: Marzo de 2026.

Fecha de aprobación: Abril de 2026.

Edición: Primera.

Impreso y hecho en Tlalnepantla de Baz, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará, siempre y cuando se dé
el crédito correspondiente a la fuente.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES

Página 2



ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	ANTECEDENTES	4
III.	MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO	7
IV.	ATRIBUCIONES	9
V.	OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES	20
VI.	ORGANIGRAMA	22
VII.	OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	25
VIII.	DIRECTORIO	32
IX.	VALIDACIÓN	33
X.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN	34
XI.	DICTAMINACIÓN, APROBACIÓN Y VIGENCIA	35

7



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Página 3



I. PRESENTACIÓN

El artículo 15 Bis de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia” señala que las personas servidoras públicas adscritas al Organismo, para el cumplimiento de las atribuciones y funciones que las Leyes y demás ordenamientos aplicables le confieren, observarán lo previsto en las diversas disposiciones legales regulatorias que sean de su competencia; bajo esa tesitura, en observancia a dicho precepto legal, así como a lo establecido en los artículos 10 y 46, fracción XVIII del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México, la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes elaboró el presente **Manual de Organización**.

A través de este instrumento administrativo es que se precisa la organización, el alcance y los ámbitos en los cuales se desarrollan las atribuciones de las unidades administrativas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF; lo anterior, permitirá que las personas servidoras públicas y la ciudadanía en general, identifiquen el marco jurídico aplicable para el desarrollo de las atribuciones conferidas a cada unidad administrativa, las funciones, las responsabilidades y las líneas de autoridad establecidas, logrando con ello, la solidez y el buen desempeño institucional en el quehacer administrativo de este Organismo.

El contenido de este Manual de Organización deberá revisarse anualmente respecto a la fecha de aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF, o bien, cada vez que se efectúe una modificación a la normatividad vigente, a fin de garantizar que este guarde congruencia con la estructura orgánica y documento de manera clara y concisa la acción organizada del Organismo.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





II. ANTECEDENTES

La reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de octubre de 2011 tiene una trascendencia histórica en los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del país, ya que reafirma que éstos son sujetos de derechos particulares y establece la obligación del Estado de velar y atender el principio del interés superior de la niñez en todas sus decisiones y actuaciones, garantizando de manera plena el acceso a sus derechos. En la misma fecha fue reformado el artículo 73º, fracción XXIX-P de la Constitución, con la finalidad de facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes concurrentes en todos los niveles de gobierno en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Estas reformas constitucionales darían paso en 2014 a que se discutiera y aprobara la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de observancia general y obligatoria para todas las autoridades del país (municipales, estatales y federales); dicha normatividad establece la necesidad de creación y fortalecimiento de las Procuradurías de Protección.

Durante la Administración 2013 – 2015, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia se encontraba como Unidad Administrativa dentro de la Dirección Jurídica, adscrita a la Dirección General del SMDIF, esta era la Dependencia encargada de la protección a las niñas, niños y adolescentes aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o afectados en sus derechos de primer nivel; teniendo algunas atribuciones adicionales en materia de niñez el Centro de Prevención al Maltrato y la Familia (CEPAMyF).

En seguimiento a la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el 7 de mayo de 2015 se publica, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en la que en su artículo 88 define a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, como una unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.

Es por ello que durante la Administración 2016- 2018, con la publicación del Reglamento Interno del SMDIF, en la Gaceta del Gobierno número 35, tomo CCIII, de

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





fecha 23 de febrero de 2017 se realizaron cambios a la estructura orgánica del Organismo, los cuales se reflejaron en la organización interna de la Dirección Jurídica, toda vez que se dio cumplimiento a la normatividad señalada en el párrafo anterior y, para armonizar la normatividad municipal con la legislación federal y estatal en la materia, dejó de existir la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, dando paso a la creación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con la modificación al Reglamento Interno del SMDIF, publicado en la Gaceta Municipal número 16, volumen 3, de fecha 29 de mayo de 2018, nuevamente se efectuaron cambios a las Unidades Administrativas del SMDIF Organismo; la Procuraduría de Protección continuó con las atribuciones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes; no obstante, con el objeto de reafirmar la naturaleza jurídica garantista de esta Unidad Administrativa se le dotó de autonomía de gestión y de decisión determinándose modificar su adscripción pasando de la Dirección Jurídica a la Dirección General.

Al inicio de la administración 2019-2021, en el Reglamento Interno del SMDIF, publicado en la Gaceta Municipal número 3, primera sección, volumen 1, de fecha 23 de enero de 2019, colocó a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF al nivel de subdirección y se realizó un cambio significativo en la estructura interna, toda vez que el Departamento de Atención Integral de Adolescentes, adscrita a la entonces Dirección de Prevención y Bienestar Social del SMDIF, que se enfocaba en la realización de actividades dirigidas hacia el bienestar de adolescentes, fue renombrado como Departamento de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y se convirtió en Unidad Administrativa dependiente de la Procuraduría, con la finalidad de ampliar la capacidad de esta Dependencia en la atención y seguimiento no solo de los adolescentes sino del resto de estos grupos vulnerables considerados dentro de la normatividad.

Con la aprobación y publicación del Reglamento Interno del SMDIF, de la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo, celebrada el día 8 de octubre de 2019; se realizaron dos modificaciones en la estructura interna de esta Dependencia:

» Su redenominación de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

» Se creó el Departamento de Departamento de Protección a los Derechos de Niñas Niños, Adolescentes y Atención al Maltrato Familiar con atribuciones específicas en materia de asistencia jurídica, psicológica y de trabajo social.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





Durante la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno que tuvo verificativo el 17 de diciembre 2020, fue aprobado un nuevo Reglamento Interno, publicado en la Gaceta Municipal número 10, volumen 3 de fecha 12 de febrero de 2021. El principal cambio, fue la desaparición de la unidad “Atención a los Menores Trabajadores Urbano Marginales” (METRUM), dependiente de la entonces llamada Subdirección de Prevención y Asistencia Social; por lo que, las atribuciones de METRUM, especialmente aquellas que se enfocaban a la atención de los menores en riesgo de trabajo infantil, así como los centros que atendían a esta población, pasaron a depender directamente del Departamento de Protección a los Derechos de Niñas Niños, Adolescentes adscrito a la Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes. Para la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del SMDIF; celebrada el día 8 de junio del 2021 se decidió reasignar y homologar los nombres de los inmuebles denominados “Clubs de la Calle” que anteriormente pertenecían a la unidad METRUM a Club de Habilidades para la vida (CHAVI):

- » Centro de Habilidades para la vida “CHAVI” “El Olivo II”
- » Centro de Habilidades para la vida “CHAVI” “San Rafael”
- » Centro de Habilidades para la vida “CHAVI” “Caracoles”

En la Administración 2022-2024 se crea una nueva estructura organizacional y Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF, aprobado en la sesión de instalación de la Junta de Gobierno y publicado en la Gaceta Municipal número 4, volumen 1, el 17 de enero de 2022; sin embargo, no se realizan cambios a la organización de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para la administración 2025-2027, se crea una nueva estructura organizacional y un Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF, el cual fue aprobado durante la tercera sesión Extraordinaria con fecha 13 de febrero 2025, publicado en la Gaceta Municipal número 11 volumen 2 con fecha 13 de marzo 2025; no obstante, la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes no sufrió ningún cambio sustancial, solo los Departamentos pasaron a nombrarse Áreas; conformándose de la siguiente forma:

- » Área de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (AINNA); y
- » Área de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En la actualización de la estructura orgánica y el Reglamento Interno del Organismo para el ejercicio fiscal 2026, aprobado en la Décima Quinta Sexta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México y publicado en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





Tlalnepantla de Baz, número 11, volumen 2, 27 de febrero de 2026, no se realizaron modificaciones a la organización y a las atribuciones de esta Dependencia.

III. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

A continuación, se mencionan las disposiciones jurídicas aplicables vigentes empleadas para el despacho de las atribuciones que competen a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a sus Áreas:

TRATADOS INTERNACIONALES

- » **Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias.** Convención publicada en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el 18 de noviembre de 1994.
- » **Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de adopción de Menores.** Convención publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de agosto de 1987.
- » **Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.** Convención publicada en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el 18 de noviembre de 1994.
- » **Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación En Materia De Adopción Internacional.** Convención publicada en la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre de 1994.
- » **Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.** Convención publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de marzo de 1992.
- » **Convención sobre los Derechos del Niño.** Convención adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. México la ratificó el 21 de septiembre de 1990 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.
- » **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.** Adopción: Nueva York, EUA, 25 de mayo de 2000. Ratificación por México: 15 de marzo de 2002. Decreto Promulgatorio. Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2002.
- » **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de los Niños en la Pornografía.** Adopción: Nueva York, EUA, 25 de mayo de 2000 Ratificación por México: 15 de marzo de 2002. Decreto Promulgatorio. Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2002.
- » **Convenio (núm. 182) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.** Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación, el miércoles 7 de marzo de 2001.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





MARCO FEDERAL

- » **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917 y sus reformas y adiciones.
- » **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.** (LGDNNA). Promulgada el 4 de diciembre de 2014. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024.
- » **Ley General de Educación.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 19 de enero de 2018.
- » **Ley General de Víctimas.** Publicada el 9 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 2024.

MARCO ESTATAL

- » **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.** Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917 y sus reformas y adiciones.
- » **Ley Orgánica del Estado de México y sus Municipios.** Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993 y sus reformas y adiciones.
- » **Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".** Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de julio de 1985, Fe de erratas POGG: 7 de octubre de 2022.
- » **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.** Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de mayo de 2015. Última reforma POGG: 27 de diciembre de 2024.
- » **Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.** Ley publicada en la Sección Cuarta de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el jueves 20 de agosto de 2015. Última reforma publicada en la Gaceta del Gobierno: 7 de junio de 2018.

MARCO MUNICIPAL

- » **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.** Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, número 1, volumen 1, 1º de enero de 2026.
- » **Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz.** Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, número 8, volumen 1, 5 de febrero de 2026.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





» **Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México.** Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, número 11, volumen 2, 27 de febrero de 2026.

IV. ATRIBUCIONES

De acuerdo con el Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México publicado son atribuciones de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Áreas:

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS PARA SUBDIRECCIONES, COORDINACIONES Y ÁREAS

Artículo 43.- Al frente de la Oficialía Mayor, Consejería Jurídica, Órgano Interno de Control, Secretaría Técnica, así como de las Subdirecciones, Procuradurías, Coordinaciones y Áreas habrá una persona titular, quienes, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliarán de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

El nombramiento y remoción de las personas titulares mencionadas en el párrafo anterior, será autorizados por la Junta de Gobierno a propuesta de la o el Presidente Municipal Constitucional.

Artículo 44.- Las Subdirecciones, Órgano Interno de Control, Consejería Jurídica, Secretaría Técnica, Procuradurías y Coordinaciones contarán a su vez con las Áreas y Unidades Administrativas necesarias para su buen funcionamiento, cuyos responsables serán nombrados y removidos por la Presidencia y la Dirección General conforme a la normatividad aplicable.

Las personas titulares de las Subdirecciones, Oficialía Mayor, Órgano Interno de Control, Consejería Jurídica, Secretaría Técnica, Procuradurías y Coordinaciones y Áreas deberán contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia relacionada con su encargo; no tener inhabilitación para desempeñar cargo, empleo o comisión pública; no estar bajo inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de México, ni en otra entidad federativa; y, no

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





contar con condena por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual, por violencia de género o de cualquier otra índole.

Artículo 45.- A la Oficialía Mayor, Consejería Jurídica, Órgano Interno de Control, Secretaría Técnica, Subdirecciones, Procuradurías, Coordinaciones y Áreas, corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrán conferir sus atribuciones delegables a las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de su ejercicio directo, siempre y cuando no contravenga las disposiciones legales aplicables.

Artículo 46.- Corresponde a las personas titulares de la Oficialía Mayor, Consejería Jurídica, Órgano Interno de Control, Secretaría Técnica, Subdirecciones, Procuradurías, Coordinaciones y Áreas, las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Administrar y supervisar los recursos humanos, materiales, de equipamiento y financieros con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- II. Dirigir, planear, programar, presupuestar, organizar, ejecutar, controlar, evaluar y rendir cuentas de las acciones encomendadas a las Unidades Administrativas a su cargo, con base en los programas, servicios y proyectos que ejecuten en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Colaborar mediante su participación en las juntas y reuniones a nivel directivo para definir los alcances y estrategias que se implementarán para alcanzar los objetivos y metas establecidas por el SMDIF;
- IV. Acordar con su superior inmediato o con quien éste designe, el despacho de los asuntos relevantes de su responsabilidad;
- V. Informar permanentemente a su superior jerárquico inmediato sobre el desarrollo de sus actividades, sobre los resultados y el desempeño de la Unidad Administrativa a su cargo, así como de los asuntos de importante resolución o atención;
- VI. Comparecer ante la Junta de Gobierno cuando así sean requeridos;
- VII. Informar al DIFEM sobre el desempeño y cumplimiento de las acciones de las Áreas a su cargo, cuando así sea necesario;
- VIII. Atender las peticiones de particulares y documentos oficiales y turnos de correspondencia de manera pronta, expedita y eficaz, a fin de dar una respuesta al asunto del que se trate;





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Página 11



- IX. Formular los estudios, análisis y dictámenes sobre sus áreas o asuntos de su competencia, que les sean encomendados por la Presidencia, Dirección General o su superior inmediato;
- X. Participar en las juntas a las que sean convocados(as) para definir los alcances y las estrategias que se implementarán para alcanzar los objetivos y metas establecidas por el SMDIF;
- XI. Proponer a la Dirección General, la gestión de acuerdos o convenios que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, previa validación de la Consejería Jurídica;
- XII. Verificar que la planeación y programación de las Áreas y las Unidades Administrativas a su cargo guarden congruencia con el presupuesto autorizado y se encuentren alineados con los ODS;
- XIII. Dar estricto seguimiento y cumplimiento a las acciones insignia, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el PDM;
- XIV. Formular y ejecutar en el ámbito de su competencia el PA y PbRM, coordinándose con la Secretaría Técnica, a través de la UIPPE, para su integración;
- XV. Realizar los informes y reportes mensuales o periódicos solicitados para el seguimiento programático -presupuestal del PbRM;
- XVI. Presentar la información necesaria y que sea requerida para la operación del SEGEMUN ante la Secretaría Técnica;
- XVII. Proponer, por conducto de la Secretaría Técnica, la estructura orgánica o modificaciones a la organización de las Áreas y las Unidades Administrativas a su cargo, conforme a la normatividad aplicable;
- XVIII. Integrar, revisar y validar los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como actualizar sus modificaciones respectivas referentes a las Áreas y las Unidades Administrativas a su cargo;
- XIX. Otorgar la información necesaria para solventar observaciones que deriven de auditorías o procedimientos legales o de fiscalización;
- XX. Llevar un control y reportar periódicamente a la Oficialía Mayor, los ingresos obtenidos por donaciones, cuotas de recuperación por la prestación de bienes y servicios diversos;
- XXI. Integrar y remitir los informes oportunos del ejercicio de recursos federales o estatales, conforme a la normatividad aplicable, a los Entes responsables de la fiscalización de los mismos, informando a la Oficialía Mayor y Secretaría Técnica, a través de la UIPPE, de su ejercicio y cumplimiento de metas;

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





- XXII. Integrar, revisar y actualizar las Cédulas de Trámites y Servicios de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XXIII. Elaborar y diseñar las propuestas de regulaciones y disposiciones de carácter general necesarias para el funcionamiento de sus Unidades Administrativas, o bien, para la operación de programas sociales, servicios o proyectos en materia de asistencia social;
- XXIV. Proponer a la Oficialía Mayor las modificaciones y/o actualizaciones sobre las cuotas de recuperación por la prestación de bienes y servicios a bajo costo que ofrecen, para su análisis y autorización ante la Junta de Gobierno;
- XXV. Participar en los comités, consejos y sistemas municipales de coordinación, de los cuales formen parte, para el mejor cumplimiento de los objetivos y metas del SMDIF;
- XXVI. Constituir, mantener actualizados y custodiar los archivos en trámite o de concentración, expedientes y demás documentación que se genere con motivo del desarrollo de sus atribuciones;
- XXVII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial;
- XXVIII. Transparentar sus acciones, así como garantizar y respetar el derecho a la información pública;
- XXIX. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones y abstenerse de destruirlos u ocultarlos, dentro de los que destacan los procesos deliberativos y de decisión definitiva;
- XXX. Preparar y enviar oportunamente la documentación al Área de Transparencia y Protección de Datos Personales que le sea requerida mediante las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXI. Alimentar y actualizar en la plataforma que designe el INFOEM, las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas que establece la Ley en la materia;
- XXXII. Integrar y custodiar los expedientes y padrones de personas beneficiarias que se generen con motivo del otorgamiento de sus trámites, servicios y programas;
- XXXIII. Organizar, coordinar y supervisar al personal a su cargo que participe en jornadas, eventos o giras de trabajo del SMDIF;
- XXXIV. Gestionar, ante la Oficialía Mayor, la realización de mejoras en las instalaciones y equipamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- XXXV. Observar el debido uso de los vehículos oficiales bajo su resguardo;
- XXXVI. Observar el debido uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo;





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**



- XXXVII. Organizar, custodiar, resguardar y llevar un control interno de los bienes muebles de gasto y bajo costo, de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XXXVIII. Dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor, Consejería Jurídica y al Órgano Interno de Control ante una eventual pérdida, robo o extravío de bienes muebles, recursos financieros y documentales;
- XXXIX. Informar sobre la gestión de cualquier donación, en especie o financiera al Área de Procuración de Fondos y Asistencia Social;
 - XL. Identificar espacios de oportunidad, mismos que deberán ser notificados a la Presidencia, a efecto de analizar posibles fuentes de financiamiento externo o atención a través del Voluntariado y/o el Área de Procuración de Fondos y Asistencia Social;
 - XLI. Proponer a la Presidencia y Dirección General, el ingreso, licencia, promoción, cambio y remoción del personal adscrito a las Áreas y Unidades Administrativas a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - XLII. Promover la capacitación y profesionalización del personal a su cargo;
 - XLIII. Monitorear la calidad en el servicio brindado a la ciudadanía en los programas, servicios y trámites a su cargo; y
 - XLIV. Las demás que establezca su superior jerárquico inmediato o que señale las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 122.- El SMDIF contará con una Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objeto es la prevención, atención, protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes residentes de este Municipio, a través, de la determinación y trabajo coordinado con las diversas instancias públicas estatales y federales en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección y restitución.

La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, estará a cargo de una persona titular, quién de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes; “Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México” así como la “Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal Denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y demás relativas aplicables, contará con autonomía técnica y jurídica de sus determinaciones.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





Artículo 123.- La persona Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Promover, proteger y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de su competencia, como unidad administrativa especializada y con autonomía en sus decisiones, conforme la normatividad aplicable;
- II. Establecer y mantener una coordinación adecuada con las Agencias del Ministerio Público, así como con las autoridades federales y estatales y de la Administración Pública Municipal, para lograr, cuando sea necesario, su intervención oportuna y brindar atención a niñas, niños y adolescentes que resulten probables víctimas de vulneración de derechos;
- III. Recibir y canalizar al Área de Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes adscrito a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, todo reporte de riesgo, amenaza, afectación y/o situación de violencia en agravio de una Niña y/o Niño y/o Adolescente;
- IV. Coordinar y supervisar el trabajo, de acuerdo a sus atribuciones, del Área de Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes adscrito a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como del equipo multidisciplinario que brinda atención para un desarrollo integral a las niñas, niños y adolescentes bajo cuidado del SMDIF, una vez que sean ingresados a los Centros de Asistencia Social;
- V. Solicitar los ingresos y egresos de los Centros de Asistencia Social de niñas niños y adolescentes, que se encuentran bajo atención y cuidados de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Coordinar los recorridos de detección de niñas, niños y adolescentes en situación de calle o de trabajo infantil;
- VII. Realizar visitas a los centros de asistencia social donde se encuentren niñas, niños y adolescentes bajo atención y cuidados de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. Solicitar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas de protección, cautelares, apremio y/o precautorias necesarias para la atención, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que estén en riesgo de sufrir daños a su integridad física y/o emocional, así como en sus libertades;
- IX. Representar legalmente a niñas, niños y adolescentes ante las autoridades administrativas y/o judiciales, en términos de las disposiciones aplicables, asimismo, nombrar a un Licenciado en Derecho, para que actúe como





representante en coadyuvancia o suplencia, en representación de la persona titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ante las autoridades administrativas y/o judiciales, ya sean federales y/o estatales y/o municipales, según se trate;

- X. Proceder a verificar el hecho de abandono de una niña, niño, adolescente del que tenga conocimiento, y habiéndolo comprobado, deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público;
- XI. Determinar la reintegración de niñas, niños y adolescentes, que estén bajo protección y cuidados de la Procuraduría del SMDIF, a un núcleo familiar, posterior a las valoraciones en materia de psicología y trabajo social, de las cuales resulten ser viables;
- XII. Autorizar las modalidades de convivencia prevista en la normatividad aplicable;
- XIII. Vigilar el periodo de seguimiento de la reintegración de niñas, niños y adolescentes;
- XIV. Gestionar la firma de convenios y/o alianzas, que promuevan y favorezcan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes;
- XV. Canalizar a la persona titular del Área de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, los casos que sean presentados en los Juzgados Cívicos Municipales, por acciones asociadas a faltas administrativas, para el debido seguimiento;
- XVI. Participar en acciones encaminadas a la implementación y seguimiento de las estrategias de política pública, en el marco del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA);
- XVII. Participar en los programas y acciones emanados del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIMUPINNA);
- XVIII. Fomentar y promover la estabilidad y el bienestar de las familias, teniendo como prioridad la unidad familiar;
- XIX. Certificar los documentos que obren en los expedientes de su unidad administrativa, así como los solicitados por Autoridades Judiciales y/o Administrativas y/o Dependencias Públicas que lo requieran para proteger y/o restituir los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y
- XX. Las demás que establezca la Presidencia y la Dirección General en el ámbito de sus atribuciones o que señale la normatividad aplicable.

Artículo 124.- Para el eficaz despacho de sus atribuciones, la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





- I. Área de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (AINNA); y
- II. Área de Protección a los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes.

SECCIÓN PRIMERA

DEL ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 125.- La persona Titular del Área de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (AINNA), tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, supervisar y ejecutar programas y actividades dirigidos hacia el bienestar de niños, niñas y adolescentes, en el ámbito de su competencia;
- II. Gestionar, coordinar, supervisar y ejecutar los programas de “Atención Integral al Adolescente”, “Atención Integral a la Madre Adolescente” y “Red de Difusores Infantiles” dentro del Municipio;
- III. Gestionar, coordinar, supervisar y ejecutar el curso-taller sobre prevención de conductas de riesgo en adolescentes, dirigido a padres y maestros en el municipio;
- IV. Canalizar para su atención psicológica, a los adolescentes y/o padres de adolescentes que así lo requieran a la unidad administrativa correspondiente;
- V. Realizar la promoción de la línea de emergencia S.O.S. operada por DIFEM;
- VI. Brindar orientación prenatal, postnatal y educativa a adolescentes embarazadas y madres adolescentes, y sensibilizar a los familiares de las mismas;
- VII. Diseñar e implementar programas de desarrollo psicosocial y educativo, en los Centros de Habilidades para la Vida (CHAVI), de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. Supervisar el trabajo de las personas servidoras públicas encargadas de los Centros de Habilidades para la Vida (CHAVI), de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. Evaluar las acciones y estimular los trabajos de los Centros de Habilidades para la Vida (CHAVI) adscritos a esta Área;
- X. Impulsar la difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio;
- XI. Participar de las acciones establecidas en el marco del SIPINNA y SIMUPINNA;
- XII. Organizar, coordinar y ejecutar actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes del municipio a través de los Centros de Habilidades para la Vida (CHAVI);

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Página 17



- XIII. Promover, gestionar y asistir a programas de capacitación, educación continua y profesionalización dirigidos al personal del Área;
- XIV. Canalizar a niñas, niños, adolescentes y padres de familia para su atención jurídica, médica o psicológica, cuando así se requiera;
- XV. Realizar los informes y reportes mensuales solicitados por autoridades administrativas, judiciales federales, estatales y/o municipales, previamente validados por la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. Coordinar y ejecutar actividades para la orientación a madres y padres de familia, personal docente y administrativo, así como sociedad civil, como promotores de la protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XVII. Impulsar el conocimiento, promoción y protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura del respeto, de conformidad con la normatividad aplicada;
- XVIII. Canalizar al Área contra las Adicciones para el tratamiento y seguimiento de niñas, niños y adolescentes, que sean presentados ante una persona Juzgadora Cívica Municipal por acciones asociadas a faltas administrativas; y
- XIX. Las demás que establezca la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de sus atribuciones o que señale la normatividad aplicable.

Artículo 126.- Para el eficaz despacho de sus atribuciones, el Área de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (AINNA) tendrá a su cargo los siguientes espacios:

- I. Centro de Habilidades para la Vida (CHAVI) Caracoles;
- II. Centro de Habilidades para la Vida (CHAVI) San Rafael; y
- III. Centro de Habilidades para la Vida (CHAVI) El Olivo II.

SECCIÓN SEGUNDA

**DEL ÁREA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

Artículo 127.- La persona Titular del Área de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Atender y dar seguimiento a la presencia de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, trabajo infantil y migración no acompañada, atendiendo

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





cada caso, conforme a la normativa establecida, manteniendo una constante comunicación con las autoridades estatales y federales;

- II. Recibir, participar, planear, organizar, ejecutar y evaluar acciones para prevenir y atender los reportes de probable vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes a través, del equipo multidisciplinario, conforme a las leyes, reglamentos, normas, protocolos y demás aplicables a la materia;
- III. Planear, organizar, coordinar y ejecutar acciones para prevenir, atender y desalentar el trabajo infantil y la permanencia de Niñas y/o Niños y/o Adolescentes en la calle;
- IV. Realizar monitoreo, seguimiento, diagnóstico y la elaboración de políticas públicas sobre la problemática de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, trabajo infantil, migrantes y proponer acciones para su prevención y atención;
- V. Coordinar, participar, supervisar y ejecutar las acciones llevadas a cabo por el equipo multidisciplinario en la recepción y seguimiento de los reportes de probable vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio, conforme a las leyes aplicables a la materia;
- VI. Proporcionar asesoría y orientación a las personas que lo solicite, en el ámbito de su competencia, y en su caso canalizar a la autoridad que compete, realizando el llenado del formato correspondiente;
- VII. Informar a la persona titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sobre el resultado de las intervenciones multidisciplinarias, de los expedientes de reportes de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, en los casos que se consideren hechos posiblemente constitutivos de delito, estableciendo las medidas de protección que correspondan y las redes de apoyo para evitar, en su caso, que la niña, niño o adolescente ingrese a un Centro de Asistencia Social, integrando las valoraciones de Trabajo Social y Psicología;
- VIII. Realizar reuniones periódicas con el equipo multidisciplinario para determinar, ejecutar, evaluar, diagnosticar el procedimiento que debe llevarse a cabo, para atender los casos específicos de reportes de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, de este Municipio;
- IX. Recibir y atender el oficio de canalización, remitido por el agente del ministerio público, en donde queda, al cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes de este municipio, de esta Procuraduría, asignando un Centro de Asistencia Social que cuente con los requisitos señalados en la Ley que Regula





los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México y demás relativas y aplicables a la materia, informando a su inmediatez a la persona titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

- X. Administrar y ejecutar los recursos derivados de programas municipales, estatales y/o federales aplicables al Área;
- XI. Integrar y custodiar archivos, expedientes, documentación oficial e información que se genere con motivo del desarrollo de sus funciones, así como gestionar las copias certificadas del expediente de reporte de probable maltrato y/o informes, únicamente a solicitud de la autoridad competente;
- XII. Realizar los informes y reportes mensuales solicitados por autoridades administrativas, judiciales federales, estatales y/o municipales, previamente validados por la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIII. Realizar las acciones necesarias y adecuadas para salvaguardar, prevenir, atender, proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes, en todos y cada uno de los asuntos donde se vea involucrado la vulneración de un derecho;
- XIV. Solicitar a los Centros de Asistencia Social la propuesta de convenio y enviar a revisión de la Consejería Jurídica para la celebración formal;
- XV. Solicitar y supervisar el cumplimiento de las medidas de protección y medidas de protección urgente de las niñas, niños y adolescentes de este municipio, que así lo requieran;
- XVI. Realizar la supervisión y seguimiento de las Niñas, Niños y Adolescentes ingresados en los Centros de Asistencia Social, así como de la integración, seguimiento y conclusión de los expedientes debiendo informar a la persona titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVII. Resguardar la documentación oficial y expedientes actualizados de las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran bajo cuidado de la Procuraduría del SMDIF;
- XVIII. Solicitar al Ministerio Público y/o cualquier autoridad competente, que tenga conocimiento e intervención en asuntos de niñas, niños y adolescentes en los que participe la Procuraduría, las determinaciones de los asuntos legales para determinar su situación jurídica;





- XIX. Representar en coadyuvancia, suplencia y/o colaboración los derechos de niñas, niños y adolescentes para definir y determinar la situación jurídica de los mismos, observando el interés superior de la niñez y su desarrollo pleno; y
- XX. Las demás que establezca la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de sus atribuciones o que señale la normatividad aplicable.

V. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL

La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es la Dependencia garantista de menores y adolescentes, encargada de prevenir, atender, brindar protección integral y restituir los derechos de las infancias y adolescencias que se encuentran dentro del municipio de Tlalnepantla de Baz.

VISIÓN

Posicionar a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como la principal área de prevención, atención y protección del municipio, que a través de un equipo multidisciplinario salvaguarde y garantice la defensa de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VALORES ORGANIZACIONALES

- » **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, en la que el desempeño de sus funciones y atribuciones permita la consecución de las metas institucionales, procurando en todo momento el uso racional y responsable de los recursos públicos.
- » **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dan a la ciudadanía en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni cometen actos de discriminación a la población por cuestión de edad, género, sexo, etnia, discapacidad, religión, condición familiar o socioeconómica, orientación sexual e identidad o afiliación política, o cualquier otro motivo que coloque a la ciudadanía en situación de desigualdad.
- » **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes no permiten que influencias, intereses, prejuicios o situaciones ajenas a la asistencia social o a los objetivos institucionales impacten en su toma de decisiones o en el ejercicio de sus funciones.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Página 21



- » **Integridad:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se conducen con ética, rectitud, objetividad y congruencia a los principios del servicio público y a los valores fundamentales de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz.
- » **Honradez:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se abstienen de utilizar su empleo, cargo o comisión para pretender u obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización como incentivo para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- » **Lealtad:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes corresponden a la confianza entregada por la ciudadanía al Gobierno Municipal, quien lo hace extensivo al conferirles un empleo, cargo o comisión; buscando en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población de Tlalnepantla de Baz.
- » **Legalidad:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes hacen solamente aquello que las normas expresamente les confieren y, en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su empleo, cargo, o comisión.
- » **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cuentan con el conocimiento, competencia y experiencia requerida para el desempeño del empleo, cargo o comisión conferido.
- » **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes consienten sujetar el desempeño y la gestión de su empleo, cargo o comisión al escrutinio público y la fiscalización de la ciudadanía.
- » **Respeto:** Las personas servidoras públicas de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes respetan, promueven y garantizan el pleno ejercicio de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- » **Transparencia:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes protegen los datos personales de la ciudadanía que estén bajo su custodia, y privilegian el principio de

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





gobierno abierto y máxima publicidad, atendiendo con diligencia y cabalidad los requerimientos de información pública ingresados a través de los medios que establece la ley.

VI. ORGANIGRAMA

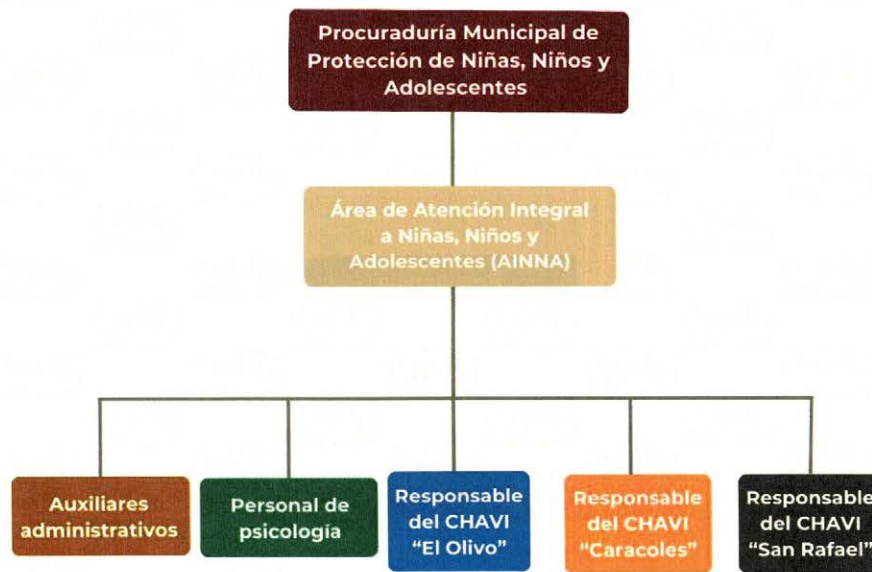
El artículo 124 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México señala que, para el ejercicio de las atribuciones propias de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, esta Dependencia contará con las siguientes Áreas:

**ORGANIGRAMA DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**





ÓRGANIGRAMA DEL ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (AINNA)



28





**ORGANIGRAMA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**





VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

Objetivo:

Prevenir, atender, proteger y restituir los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran dentro del municipio de Tlalnepantla de Baz.

Funciones de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

- » Establecer y mantener una coordinación adecuada con las Agencias del Ministerio Público, así como con las autoridades federales y estatales y de la Administración Pública Municipal, para lograr, cuando sea necesario, su intervención oportuna y brindar atención a Niñas, Niños y Adolescentes que resulten probables víctimas de vulneración de derechos.
- » Recibir y canalizar al Área de Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes adscrito a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, todo reporte de riesgo, amenaza, afectación y/o situación de violencia en agravio de una Niña y/o Niño y/o Adolescente.
- » Representar legalmente a Niñas, Niños y Adolescentes ante las autoridades administrativas y/o judiciales, en términos de las disposiciones aplicables.
- » Coordinar y supervisar el trabajo, de acuerdo con sus atribuciones de las Áreas pertenecientes a la Procuraduría.
- » Coordinar y Supervisar el seguimiento de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren bajo protección y cuidados de esta Procuraduría.
- » Participar en acciones encaminadas a la implementación y seguimiento de las estrategias de política pública, en el marco del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).
- » Participar en los programas y acciones emanados del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIMUPINNA).
- » Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Funciones de la o el Auxiliar Administrativo:

- » Brindar atención de primer contacto a las personas que acudan a solicitar información o apoyo a las oficinas de la Procuraduría Municipal.
- » Recibir los documentos dirigidos a la Procuraduría Municipal.
- » Atender las llamadas telefónicas de la Procuraduría Municipal.
- » Archivar los documentos generados por la Procuraduría Municipal.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





- » Elaborar documentos oficiales como son: oficios, notas informativas e informes varios; así como vales de almacén y requisiciones para dotar de suministros materiales a la Procuraduría Municipal.
- » Manejar la cuenta de correo electrónico de Procuraduría Municipal.
- » Coadyuvar en la elaboración de los informes de PbRM y PA para el seguimiento de los programas y acciones de la Procuraduría Municipal.
- » Actualizar la información pública de oficio en la plataforma IPOMEX.
- » Manejar y dar seguimiento a la agenda de la Procuraduría Municipal.
- » Las demás que establezca la persona titular de la Procuraduría Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

Funciones del personal de Enfermería:

- » Otorgar el servicio de enfermería a niñas, niños y adolescentes canalizados a la Procuraduría.
- » Brindar atención de primer contacto, de acuerdo con los estándares aplicables, en situaciones emergentes.
- » Acompañar en los traslados médicos urgentes, de acuerdo con la canalización respectiva.
- » Realizar el registro de actividades diarias.
- » Las demás que establezca la persona titular de la Procuraduría Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

Área de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (AINNA)

Objetivo:

Implementar y coordinar programas y actividades integrales que promuevan el bienestar, la protección y el desarrollo psicosocial de niños, niñas y adolescentes, mediante la gestión de iniciativas específicas, la prevención de conductas de riesgo, la atención psicológica y la orientación especializada en el marco de la protección infantil y juvenil.

Funciones del Área de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (AINNA):

- » Ejecutar los programas y actividades dirigidas hacia el bienestar de niñas, niños y adolescentes con previa indicación del personal titular del Área de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (AINNA).
- » Ejecutar el programa de “Oportunidades para los Adolescentes y Jóvenes” y “Protección a la Población Infantil y Adolescente”.
- » Ejecutar el curso/taller/plática para madres y padres de familia, tutores y/o docentes de Tlalnepantla de Baz.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





- » Proporcionar orientación psicológica a las niñas, niños y adolescentes, así como a sus padres y tutores en los Centros de Habilidades para la Vida (CHAVI's).
- » Impulsar y difundir los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mediante estrategias transversales.
- » Supervisar las actividades recreativas, lúdicas, artísticas, culturales y pedagógicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes en los CHAVI's.
- » Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Responsables de los Centros de Habilidades para la Vida (CHAVIS)

Objetivo:

Contar con espacios seguros, sanos y pacíficos para la orientación psicológica, pedagógica e integral para niñas, niños y adolescentes, en los que se promueva la crianza positiva, el respeto y protección a los derechos de las infancias y adolescencias y se implementen acciones coordinadas entre el gobierno y los núcleos familiares para evitar situaciones o conductas de riesgo en estos grupos poblacionales.

Funciones de las y los responsables de los Centros de Habilidades para la Vida (CHAVIS):

- » Impulsar y difundir los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- » Proporcionar orientación psicológica a niñas, niños y adolescentes que asisten a las actividades de los Centros de Habilidades para la Vida, así como a sus madres y padres de familia.
- » Realizar canalizaciones que favorezcan a la atención integral.
- » Ejecutar actividades dirigidas hacia el bienestar integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- » Ejecutar actividades de prevención en los diferentes espacios públicos e instituciones.
- » Llevar actividades lúdicas, recreativas y pedagógicas en los Centros de Habilidades para la Vida;
- » Mantener en condiciones adecuadas las instalaciones de los CHAVI's.
- » Las demás que establezca la persona titular del Área de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (AINNA) en el ámbito de sus atribuciones.

Área de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Objetivo:

Procurar la protección integral a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de ser necesario, ejercer la representación suplente o coadyuvante de menores y

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





adolescentes involucrados en procesos ministeriales y jurisdiccionales, auxiliando en el ejercicio especializado del enfoque de derechos con perspectiva de infancia a Agentes del Ministerio Público y Órganos Jurisdiccionales, a fin de salvaguardar el interés superior de la niñez y la adolescencia

Funciones del Área de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes:

- » Recibir reportes de vulneración de Derechos de Niñas, Niños y/o Adolescentes.
- » Brindar asesoría y orientación a personas que lo soliciten en el ámbito de su competencia.
- » Acudir ante la Agencia del Ministerio Público cuando sea requerido a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para tener conocimiento de delitos de prejuicios de Niñas, Niños y/o Adolescentes.
- » Acudir ante el Agente del Ministerio Público para denunciar delitos en la que se encuentren involucrados, Niñas, Niños y/o Adolescentes.
- » Acudir a los juzgados para dar seguimiento y continuidad de los juicios.
- » Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Funciones del Personal Jurídico:

- » Brindar asistencia jurídica a Niñas, Niños y/o Adolescentes en situación de vulnerabilidad y sus familiares.
- » Realizar la nota jurídica de detección de vulneración de derechos de Niñas, Niños y/o Adolescentes.
- » Integrar la documentación en el expediente que se genere con motivo del desarrollo de sus funciones, manteniendo actualizado el expediente.
- » Elaborar el Acta de Reintegración de los Niños, Niñas y/o Adolescentes, bajo cuidado del SMDIF, por orden del Agente del Ministerio Público.
- » Realizar el acompañamiento de Niñas, Niños y/o Adolescentes que se encuentran involucrados en procesos judiciales o administrativos.
- » Acudir a Juzgados en representación de Niñas, Niños y/o Adolescentes que se encuentran involucrados en procesos judiciales.
- » Promover ante las autoridades judiciales, la tramitación de juicios sumarios conclusión de patria potestad de Niñas, Niños y/o Adolescentes que se encuentran bajo el resguardo del SMDIF.
- » Recabar la carpeta de Investigación y oficio de canalización correspondiente, mediante el cual, se deja a Niñas, Niños y/o Adolescentes bajo cuidado y atención del SMDIF.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





- » Realizar el registro civil de Niñas, Niños y/o Adolescentes, bajo el cuidado y atención del SMDIF.
- » Elaborar los informes administrativos que se requieran.
- » Las demás que establezca la persona titular del Área de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de sus atribuciones.

Funciones del Personal de Psicología:

- » Realizar entrevistas diagnósticas a Niñas, Niños y/o Adolescentes vulnerados de sus derechos.
- » Aplicar pruebas psicométricas proyectivas y/o estandarizadas a Niñas, Niños y/o Adolescentes que se encuentran vulnerados de sus derechos.
- » Realizar valoraciones correspondientes para informar un plan de trabajo que se realice con cada Niña, Niño y/o Adolescente que se encuentre bajo el cuidado y protección del SMDIF en Centros de Asistencia Social.
- » Realizar visitas en los Centros de Asistencia Social con la finalidad de implementar el plan de trabajo de cada Niña, Niño y/o Adolescentes.
- » Integrar al expediente con la información, notas y pruebas proyectivas aplicadas de casos de vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, manteniendo actualizado cada uno.
- » Realizar el seguimiento psicológico de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en Centros de Asistencia Social, bajo el cuidado y protección del SMDIF.
- » Realizar valoraciones para determinar la viabilidad para la reintegración de Niñas, Niños y Adolescentes con su familia de origen, extensa, de acogimiento según sea el caso.
- » Realizar el seguimiento de Niñas, Niños y/o Adolescentes que fueron reintegrados.
- » Realizar el acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes ante el Agente del Ministerio Público o Juzgados.
- » Realizar reuniones con el equipo multidisciplinario para determinar casos específicos de vulneración a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- » Las demás que establezca la persona titular del Área de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de sus atribuciones.

Funciones del Personal de Trabajo Social:

- » Recibir el reporte de probable maltrato por parte de la ciudadanía, dependencias y/o instituciones.
- » Realizar visita domiciliaria de casos de reporte de vulneración de derechos de Niñas, Niños y/o Adolescentes.





- » Investigar el entorno social, económico, cultural y la dinámica familiar de las personas receptoras de violencia familiar.
- » Registrar en el formato de Informe de Trabajo Social toda la investigación y observaciones importantes.
- » Informar al Área de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes si en la visita domiciliaria se observa riesgo inminente para los probables receptores de maltrato.
- » Emitir diagnóstico sobre el tipo de maltrato que exista en la familia.
- » Canalizar los casos que requieran atención especializada a las instancias correspondientes.
- » Recabar la carpeta de investigación y oficio de canalización correspondiente, mediante el cual se deja a Niñas, Niños y Adolescentes bajo cuidado y atención del SMDIF.
- » Realizar el seguimiento social de las Niñas, Niños y Adolescentes, que se encuentran en Centros de Asistencia Social a cargo del SMDIF.
- » Realizar entrevista inicial a fin de obtener información o datos de familiares alternos para la posible reincorporación de la Niña, Niño o Adolescente a su núcleo familiar.
- » Localizar los Centros de Asistencia Social disponibles para convenir el cuidado y protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- » Realizar el acompañamiento y traslado de Niñas, Niños y Adolescentes canalizados por la Agencia de Ministerio Público, a la institución pública o privada receptora, así como a las dependencias gubernamentales en las que se requiera para su atención.
- » Gestionar medicamentos, ropa y demás elementos necesarios que salvaguarden la integridad biopsicosocial de Niñas, Niños o Adolescentes.
- » Realizar los trámites administrativos para la adquisición y entrega de despensas a los Centros de Asistencia Social que coadyuvan en el cuidado de Niñas, Niños o Adolescentes.
- » Gestionar la atención médica necesaria para Niñas, Niños o Adolescentes, que requiere atención de primer, segundo y tercer nivel.
- » Recabar la documentación oficial que exista de Niñas, Niños o Adolescentes, para los trámites necesarios.
- » Realizar entrevista a los familiares alternos de Niñas, Niños o Adolescentes, que se encuentren bajo cuidado y atención de este SMDIF.
- » Integrar y custodiar expedientes, documentación oficial e información que se genere con motivo del desarrollo de sus funciones, manteniendo la actualización de cada expediente.
- » Elaborar los informes administrativos que se requieran.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN**

**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Página 31



» Las demás que establezca la persona titular del Área de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de sus atribuciones.

36



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





VIII. DIRECTORIO

Mtro. Raciél Pérez Cruz
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rocío Pérez Cruz
Presidenta Honorífica

Lic. Raúl Esquivel Velasco
Encargado de Despacho de la Dirección General

Lic. Laura Calzada Gaspar
Procuradora Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes

Lic. Damaris Isela Galindo García
Encargada de Despacho del Área de
Atención Integral a Niñas, Niños y
Adolescentes (AINNA)

Lic. Jonathan Chávez Castañón
Encargado de Despacho del Área de
Protección a los Derechos de las
Niñas, Niños y Adolescentes





IX. VALIDACIÓN

Dependencias del SMDIF responsables de la Validación

Autorizó

Validó


Lic. Paul Esquivel Velasco
Encargado de Despacho de la
Dirección General del Sistema
Municipal para el Desarrollo Integral
de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz,
México.


Lic. Pamela Ponce de León Torres
Secretaria Técnica Sistema Municipal
para el Desarrollo Integral de la
Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz,
México.

Revisó en el ámbito jurídico

Elaboró


Lic. Armando Sánchez Zúñiga
Encargado de Despacho de la
Consejería Jurídica del Sistema
Municipal para el Desarrollo Integral
de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz,
México.


Lic. Laura Calzada Gaspar
Procuradora Municipal de Protección
de Niñas, Niños y Adolescentes del
Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia (DIF)
Tlalnepantla de Baz, México.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN**

**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Página 34



X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Responsable:

Lic. Laura Calzada Gaspar

Procuradora Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Tlalnepantla de Baz, México.

Código:

SMDIF/PMPNNA/2026/MO-01

Fecha	Descripción del cambio	Capítulo, número, inciso y formato de ubicación para modificaciones
Aprobación: Abril de 2026	Integración de la primera edición del Manual de Organización de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México para la administración 2025 - 2027.	-





XI. DICTAMINACIÓN, APROBACIÓN Y VIGENCIA

Dictaminación

Con fundamento en el artículo 39, segundo párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como en los artículos 54, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la Coordinación General de Simplificación y Digitalización del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, emitió el dictamen favorable para el Análisis de Impacto Regulatorio en su modalidad de exención con relación al presente Manual de Organización a través del oficio PM/CGSD/144/2026 de fecha 16 de abril de 2026.

Aprobación

Con fundamento en los artículos 13, fracción III de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y, 15, fracción III del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México, la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México validó y aprobó el presente Manual de Organización, en la Octava Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2026.

Vigencia

El presente Manual de Organización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.





Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ

Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

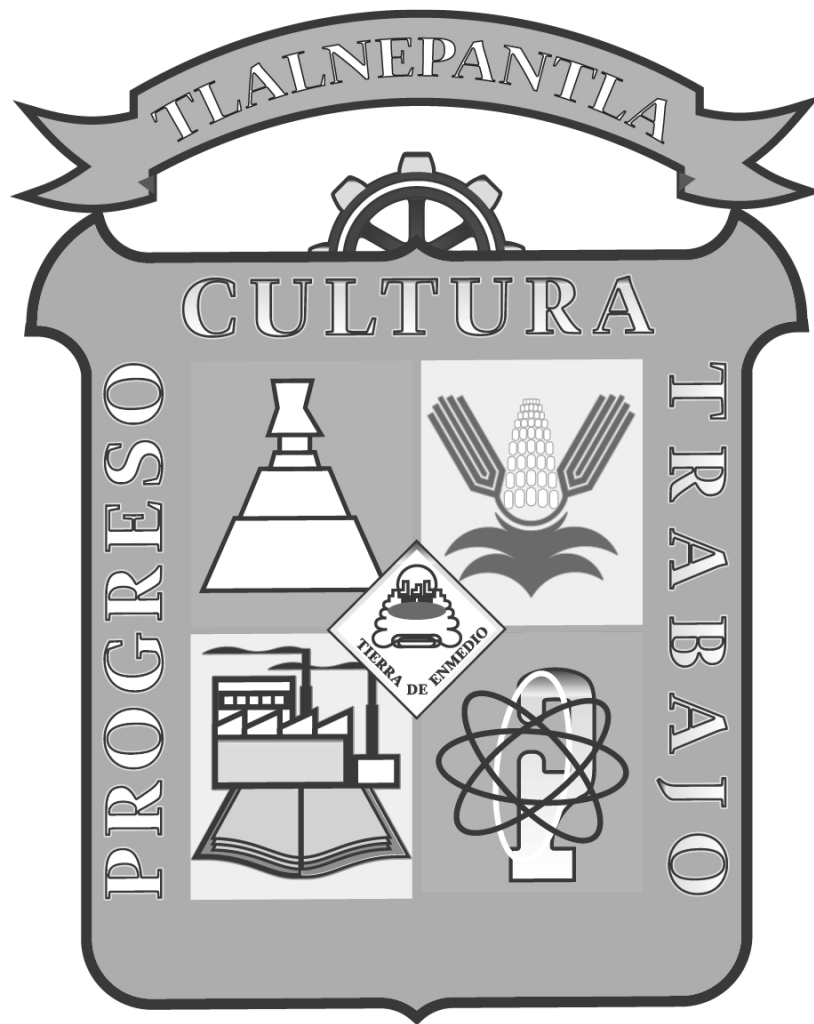
C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



www.tlalnepantla.gob.mx